



## Ayuntamiento de Barbastro

María Teresa Oliva Puente, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro.

### CERTIFICO:

Que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2024, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, adoptó el siguiente acuerdo:

"Vista la comunicación de la Subdirectora provincial de trabajo de fecha 2 de julio de 2024 y registro de entrada n.º 2024-E-RC-4102, que se pronuncia en los siguientes términos:

*"A los efectos de lo consignado en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), se solicita que, a la mayor brevedad posible y, en todo caso antes del próximo **30 de septiembre de 2024**, comunique a esta Subdirección Provincial de Trabajo, los días festivos que, a juicio de ese Ayuntamiento, deben respetarse en esa localidad para el año 2025.*

A tal efecto, le informo que tales festividades no podrán exceder de dos y que no deberán coincidir con domingos, festivos de ámbito nacional, ni con los que puedan señalarse como tales para toda la Comunidad Autónoma de Aragón.

**La comunicación se realizará mediante procedimiento telemático, a través del portal web del Gobierno de Aragón.**

**Para facilitar el acceso al trámite, les comunicamos el enlace al mismo:**  
<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/comunicacionpropuesta-festivos-locales>

Asimismo, y para su conocimiento, le indico que el Gobierno de Aragón aprobó por Decreto 94/2024, de 19 de junio, las fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperables e inhábiles para el año 2025 en la Comunidad Autónoma, y que son las siguientes:

**1 de enero**, miércoles, Año Nuevo. **6 de enero**, lunes, Epifanía del Señor. **17 de abril**, Jueves Santo. **18 de abril**, Viernes Santo. **23 de abril**, miércoles, San Jorge, Día de Aragón. **1 de mayo**, jueves, Fiesta del Trabajo. **15 de agosto**, viernes, Asunción de la Virgen. **13 de octubre**, lunes, en sustitución del día 12, domingo Fiesta Nacional de España. **1 de noviembre**, sábado, Todos los Santos. **6 de diciembre**, sábado, Día de la Constitución Española. **8 de diciembre**, lunes, Inmaculada Concepción. **25 de diciembre**, jueves, Natividad del Señor."

Considerando lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, que señala lo siguiente: "Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente– y publicándose en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y, en su caso, en el «Boletín Oficial» de la provincia"

Visto el contenido del expediente, la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Régimen Interior y Turismo, celebrada el 25 de julio de 2024, traslada al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:





## Ayuntamiento de Barbastro

### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.** Fijar como fiestas locales de Barbastro para el año de 2025 el 21 de junio y el 8 de septiembre.

**Segundo.** Comunicar el acuerdo al Departamento de Economía, Planificación y Empleo de la DGA, Subdirección Provincial de Trabajo en Huesca, y ello sin perjuicio de dar la publicidad general que corresponda.

**VOTACIÓN:** Se procede a la votación del acuerdo, cuyo resultado es APROBADO por unanimidad."

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Barbastro a fecha de firma electrónica.

VºBº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

